

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-269878- -1

FECHA: 2015-12-17 14:53:41

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

FOLIOS: 5

ACT: 519 TRASLADOINFORME

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

ALVARO JOSE CORREA ORDOÑEZ

Asunto: Radicación: 15-269878- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 15270
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2011/003141				
Fecha de Presentación Internacional	23/12/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 15-269878-00000-0000	11/noviembre/2015
Reivindicaciones:	Rad. N° 15-269878-00000-0000	11/noviembre/2015
Dibujos:	Rad. N° 15-269878-00000-0000	11/noviembre/2015
Prioridad:	AR 2010P0104972	28/Diciembre/2010
	US 13/ 185, 479	18/Julio/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitudes Fraccionarias (Art 36 D 486)

Se aceptan para examen las solicitudes fraccionarias presentadas e identificadas como 15-269878-00000-0000 y 15-269886-00000-0000, porque no implican ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11.

Título de la solicitud: “Herramienta empaquetadora para pozo con sistema de seguridad para evitar operaciones indebidas de fijación” (Ver página 1 del radicado N° 15-269878-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un dispositivo empaquetador aplicable a herramientas con doble agarre y de fijación hidráulica, que tenga sistemas de fijación sencillos y seguros.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una herramienta empaquetadora que posee tres o más mordazas distribuidas parejamente alrededor de un mandril. Cada mordaza comprende dos miembros con dientes de agarre axial, uno sin capacidad de agarre y uno con capacidad de agarre.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E21B 33/129.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 4 no es clara porque el término: “...*pluralidad de segmentos...*” (Reiv. 4), y en general el término “...*pluralidad de...*” son imprecisos. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 1 a 3, 6, 7, 10 y 11 no están caracterizadas por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por los términos: “...*para recibir un fluido a una presión que fija la herramienta...*”, “...*adaptado para responder a dicho fluido a presión...*”, “...*dispuestos para que los fije el*”

mecanismo hidráulico de fijación en respuesta al fluido presurizado impulsando dicho mecanismo hidráulico de fijación...”, “...para recibir fluido presurizado...”, “...adaptado para su desplazamiento, por dicho fluido presurizado que ingresa a dicha cámara, a lo largo de dicho mandril en un sentido axial predeterminado entre una posición de corrida y una posición de fijado que causa la fijación de dichos sellos de empaquetadura...”, “...para retener dicho pistón inmovilizado contra desplazamiento relativo al mandril en dicho sentido hasta tanto no haya comenzado a pasar fluido presurizado desde el taladro del mandril hacia dicha cámara, previendo así la fijación prematura de la herramienta, siendo dicho dispositivo de seguridad inmune a esfuerzos de corte aplicados por dicho pistón...”, “...para evitar movimientos axiales relativos entre los mismos en la posición de corrida...”, “...adaptado para desplazamiento a lo largo de dicho mandril en un sentido axial contrario a dicho desplazamiento axial del pistón entre una posición de corrida y una posición de fijado en respuesta al ingreso de dicho fluido presurizado a dicha cámara, formando dicho cilindro un techo sobre dichos segmentos antifijadores alojados en dicho pistón para evitar el desalojo de dichos segmentos antifijadores mientras el cilindro permanezca en la posición de corrida...”, “...adaptados para crear un espacio libre (33) para que dichos segmentos antifijadores salgan de dicho mandril en respuesta al ingreso de dicho fluido presurizador fijador de herramienta a dicha cámara para desplazar dicho cilindro de su posición de corrida a su posición de fijado, de manera que dichos segmentos antifijadores mudan a dicho espacio libre, liberando dicho pistón para que el fluido presurizador fijador de herramienta en la cámara impulse dicho pistón hacia su posición de fijado hacia dichos sellos de empaquetadura” (Reiv. 1), “...que forma dicho escalón interior” (Reiv. 2), “...para alojar una gran parte de dichos segmentos antifijadores en la posición de corrida” (Reiv. 3), “...para alojar la porción interna de dichos segmentos antifijadores en la posición de corrida” (Reiv. 7), “...para fallar a dicha presión de fluida fijadora de herramienta” (Reiv. 10), “...para conectar dicha cámara hidráulica con dicho taladro de mandril” (Reiv. 11). Es así que estos términos no definen características estructurales esenciales, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos. Es oportuno aclarar que, las funcionalidades pueden estar presente en la reivindicación pero no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

La reivindicación 6 no es clara porque presenta la frase “...dichos segmentos antifijadores tres segmentos anulares (31) distribuidos a 120° uno e otro” mal redactada.

La reivindicación 9 hace referencia a los dibujos, según “Fig. 6B”. Se sugiere eliminar la referencia a los dibujos si esta no es estrictamente necesaria, o enunciando el número de referencia entre paréntesis de la pieza.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 28 de Diciembre de 2010 y no se encontraron documentos que divulguen en su totalidad la materia reivindicada en las reivindicaciones 1 a 11.

7. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-22

Elaboró: Diana Melisa Avila
Revisó: Leonardo Rojas Vega